



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DON ALEJANDRO FLORICER BURGOS VERA, C.I. N° 15.268.726-5, COMUNA DE LA UNION.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA **001432** /

VALDIVIA,

27 JUL 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 3893 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exenta N° 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionado en la nómina con el N° 1913, don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5.-
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto Fuerza Ley N° 29 de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo modalidad Adquisición de Vivienda, serie SAVCII240201001400605, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5, ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo.
- 2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 42, de fecha 07 de Junio del 2012, en la cual se establece que el beneficiario don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 13 de Julio del 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5, cuyo valor de compraventa es de **620** Unidades de Fomento (seiscientos veinte Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIARIO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION UF	AHORRO OBLIGATORIO UF	APORTE ADICIONAL UF
15.268.726-5	Alejandro Floricer Burgos Vera	Pedro Moretti N° 1838, Población Los Regidores	La Unión	280	100	30	210

2. APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 13 de Julio del 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1° del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RAÚL CARCAMO BARRIENTOS

DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

RCB/GEC/QCH/XCO/OTM/JCA/VBC/cfch.
Interno N° 24 del 27.07.2012.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sr. Alejandro Floricer Burgos Vera, Pedro Moretti N° 1838, Población Los Regidores, La Unión.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g